NOTA DNCP/ DNC/ N° 4124/ 2017

Asunción, 08 de Marzo de 2017

Sr.
Augusto Cesar Aguiar Cristaldo, *Jefe*
Unidad Operativa de Contrataciones
Comando de la Armada UOC 3
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO EXP. N° 305461 (03/03/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "SERVICIO DE CATERING PARA LA ARMADA". – ID N° 326123

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo C: Observamos una inconsistencia sobre la forma de cotización de la provisión de ensaladas, ya que primeramente establecen que sería por kilos y luego indican que sería por personas, por lo cual sugerimos subsanar ésta observación.
2. Anexo D: Formulario 6: Sugerimos mencionar que dicho formulario "No Aplica", considerando lo establecido en el punto 12 del Anexo B.
3. Anexo E: Punto V: Sugerimos indicar en dicho punto los documentos necesarios para avalar la capacidad técnica.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Sebastián Durá
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/SD